



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 002-2022.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós.

I. El 07 de enero del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de Información Ref. UAIP 002-2022. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: “Se requiere conocer la siguiente información del Organismo de Mejora Regulatoria:

1. Indicación de los principales procesos de mejora regulatoria desarrollados por el Organismo de Mejora Regulatoria desde 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Detalle del avance en la implementación de las herramientas de mejora regulatoria (las contenidas en el Capítulo III de la Ley de Mejora Regulatoria), desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, e indicación de la fecha prevista para su completa implementación.

Asimismo, el solicitante agrega: elementos para facilitar la obtención de la información: existe un precedente similar sobre la información requerida (pero para el período de junio a diciembre de 2020), en la resolución con referencia OMR.DE.2021.01.”

El 12 de enero del presente del presente año, se notificó, al solicitante, la admisión de su solicitud de información.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y de conformidad al Art. 70 de la LAIP se inició el trámite de la solicitud de información remitiendo memorando a Secretaría Privada de Presidencia de la República, en cumplimiento además de la función de enlace entre las unidades de Presidencia de la República y el ciudadano establecida en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

El día 19 del mismo mes y año, se recibió correo por parte de la Secretaría Privada, mediante el cual remitían nota del Organismo de Mejora Regulatoria, informado lo siguiente:



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

“1. Indicación de los principales procesos de mejora regulatoria desarrollados por el Organismo de Mejora Regulatoria desde 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021: De conformidad con lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria (LMR), el OMR como ente rector del sistema de mejora regulatoria promueve que los sujetos obligados definidos en la LMR cumplan dicha Ley. En ese sentido, las actividades principales en los procesos de mejora regulatoria están enfocadas en dos áreas de trabajo: a) Asegurar la calidad de las regulaciones y la simplificación de los trámites, lo cual se materializa a través de la implementación de las Herramientas de mejora regulatoria (que se abordan en el número 2 del presente requerimiento de información), y b) la formación de capacidades de los sujetos obligados a través de talleres, asistencia técnica, encuentros, etc., por tanto, en el periodo de enero a diciembre de 2021 se realizaron las siguientes acciones:

Número	Tipo de acciones formativas	Cantidad	Participantes
1	Asistencias técnicas sobre la formulación de la Agenda Regulatoria y Plan de Mejora Regulatoria	2	6
2	Asistencias técnicas sobre llenado de la plataforma del Registro Nacional de Trámites	187	767
3	Encuentro con funcionarios públicos responsables de las instituciones del segundo grupo de sujetos obligados, que darán cumplimiento a la aplicación de las herramientas de mejora regulatoria desde enero 2022	4	123
4	Capacitación sobre las funciones de los enlaces de mejora regulatoria y la LMR	3	37
5	Taller sobre agendas y EIR	3	223
6	Taller sobre agendas y planes de mejora regulatoria	4	545
7	Taller sobre el RNT	6	288
8	Taller sobre herramientas de mejora regulatoria	21	1128
<b>Total general</b>		<b>230</b>	<b>3,117</b>

Adicionalmente, el OMR ha puesto a disposición del público en general un "aula virtual" de aprendizaje para formar capacidades y dar a conocer la importancia de las herramientas de mejora regulatoria ([aula.omr.gob.sv](http://aula.omr.gob.sv)). Al cierre de diciembre 2021, 236 personas se habían registrado en la plataforma y el 28% de ellos habían concluido el curso disponible. obteniendo su diploma.

En conclusión, se desarrollaron 230 eventos de formación de capacidades en mejora regulatoria, asimismo se habilita para el público en general un aula virtual, con lo cual se formaron más de 3,300 personas en temáticas de mejora regulatoria al cierre del 2021.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2. Detalle del avance en la implementación de las herramientas de mejora regulatoria (las contenidas en el Capítulo III de la Ley de Mejora Regulatoria), desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, e indicación de la fecha prevista para su completa implementación: A continuación, se detallan los principales avances para cada una de las herramientas durante el año 2021:

### a) Registro Nacional de Trámites (RNT)

El Registro Nacional de Trámites es el registro donde se inscribirán y publicarán los trámites de los sujetos obligados, con el objetivo de dar certeza jurídica y contribuir con la transparencia de la información, así como mejorar la interacción entre los sujetos obligados y los usuarios y su implementación es de forma progresiva de acuerdo a lo establecido en la LMR. El trabajo en 2021 refleja los siguientes resultados:

- 2,519 modalidades de trámites, ciudadanos y empresariales han sido cargadas en la plataforma del RNT
- 10 ministerios solicitaron la inscripción de 1,181 modalidades de trámites empresariales.

Mes	Trámites ingresados	Trámites solicitados para inscripción
Enero	1,340	-
Febrero	1,636	-
Marzo	1,955	-
Abril	2,012	-
Mayo	2,046	-
Junio	2,133	875
Julio	2,114	954
Agosto	2,131	962
Septiembre	2,104	980
Octubre	2,092	1,016
Noviembre	2,197	1,078
Diciembre	2,519	1,181



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### **b) Evaluación de impacto regulatorio**

La Evaluación de impacto regulatorio es un proceso de análisis sistemático de los objetivos, opciones e impacto de las regulaciones, a fin de garantizar que sus beneficios sean superiores a sus costos y que las regulaciones representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Durante 2021 se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Cinco resoluciones de EIR favorables se emitieron durante el 2021, sobre las siguientes regulaciones:
  - a. Norma técnica sobre seguridad física de fuentes radiactivas (favorable).
  - b. Código de Salud (favorable).
  - c. Manual de Procedimientos para Emisión de Dictamen para el Manejo y Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas (favorable).
  - d. Directrices de Zonificación Ambiental y Usos del Suelo para la Unidad La Unión - Golfo de Fonseca (favorable).
  - e. Reglamento técnico salvadoreño 67.03.01:21 Productos de panadería. Clasificación y especificaciones (favorable).
2. Cinco solicitudes de exención EIR obtuvieron una resolución favorable. Tres pertenecen al Ministerio de Vivienda, una pertenece al Ministerio de Salud y otra a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda.

### **c) Agenda regulatoria**

La agenda regulatoria es el listado de normativas que una institución pública proyecta emitir o presentar para aprobación en un año calendario. El objetivo de la agenda es transparentar el proceso de creación de las regulaciones y dar predictibilidad al ejercicio regulatorio. Durante 2021 se obtuvieron los siguientes resultados:

- 14 ministerios presentaron su agenda regulatoria 2021.
- Siete actualizaciones de las agendas se realizaron durante el año.
- Nueve tipos de regulaciones conforman las agendas presentadas, entre las que destacan: leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, instructivos, acuerdos, normas técnicas, etc.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### d) Planes de mejora regulatoria

Los planes de mejora regulatoria son documentos elaborados por los sujetos obligados con los objetivos, metas, indicadores y actividades para mejorar la calidad de las regulaciones vigentes y futuras, relativas a los procedimientos y trámites. Durante 2021 se obtuvieron los siguientes resultados:

- 12 planes de mejora regulatoria fueron remitidos al OMR por los sujetos obligados.
- Dos actualizaciones de los trámites se realizaron en 2021.
- Al cierre del 2021, cuatro instituciones reportaron un avance de más del 60% en la implementación sus planes.
- Destaca en 2021 que el Ministerio de Gobernación simplificó y digitalizó al 100% el trámite de publicaciones a particulares en el Diario Oficial. Esto implica que 46 tipos de publicaciones se puedan gestionar por medio de la plataforma SIPUDO.
- La Dirección General de Centros Penales emite las constancias de antecedentes penales en línea a partir de noviembre de 2021. El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública propuso en su plan de mejora regulatoria 2021 digitalizar este trámite; y reportó al OMR un avance del 75%.

En relación con la fecha de implementación de las herramientas de mejora regulatoria, estas se implementan por parte de los sujetos obligados de forma progresiva de conformidad con lo definido en el art. 38 de la Ley de Mejora Regulatoria.

### Fundamentos de derecho de la resolución.

II. El principio de máxima divulgación ha sido reconocido en el sistema interamericano como un principio rector del derecho a buscar, recibir y difundir información contenido en el artículo 13 de la Convención Americana. En este sentido, tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han establecido que el derecho de acceso a la información debe estar regido por el “principio de máxima divulgación”<sup>1</sup>. Asimismo, el numeral 1 de la resolución CJI/RES.147 (LXXIII-O/08) (“Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información”) del Comité Jurídico Interamericano ha establecido que, “[t]oda información es accesible en principio. El acceso

---

<sup>1</sup> Corte I.D.H., *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 93; Corte I.D.H., *Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil*. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219. párr. 230.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a la información es un derecho humano fundamental que establece que toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto solo a un régimen limitado de excepciones<sup>2</sup>.

El Art. 4 letra “a” de la LAIP establece el principio de máxima publicidad como rector del acceso a la información pública, el cual demanda que la información en poder de los entes obligados es pública y accesible y sometida a un régimen limitado de excepciones. En ese orden de ideas, para garantizar dicho principio y el de disponibilidad, la LAIP configuró un procedimiento sencillo y expedito que facilite el acceso de la información pública a toda persona.

Asimismo, la Corte IDH, se ha manifestado sobre el principio de máxima publicidad, en el sentido que: “en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, de manera que toda la información en poder del Estado se presuma pública y accesible, sometida a un régimen limitado de excepciones”<sup>3</sup>.

También, se puede interpretar que los tres efectos del principio de máxima publicidad frente a la información que produzca, administra o se encuentra en poder de los entes obligados<sup>4</sup>, son que: a) el derecho de acceso es la regla y el secreto es la excepción<sup>5</sup>; b) la carga probatoria para justificar cualquier negativa de acceso a la información debe recaer al órgano que fue solicitada<sup>6</sup>; y, c) preeminencia del derecho de acceso a la información en caso de conflictos de normas o faltas de regulación<sup>7</sup>.

Para el caso en concreto, se realiza la entrega de la información suministrada, relacionada con el Organismo de Mejora Regulatoria, el cual se detalla en el romano I de la presente resolución.

### III. Decisión del caso

**Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al Artículos 72 letra “c” de la LAIP, **resuelvo**:

---

<sup>2</sup> CJI/RES. 147 (LXXIII-O/08), *Principios sobre el derecho de acceso a la información*, 7 de agosto de 2008. Punto resolutivo 7. Disponible en: [http://www.oas.org/cji/CJI-RES\\_147\\_LXXIII-O-08.p](http://www.oas.org/cji/CJI-RES_147_LXXIII-O-08.p)

<sup>3</sup> CIDH- Caso Gomes Lund y otros Vs. Brasil. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C, N° 219, párrafo 230.

<sup>4</sup> El Art. 7 de la LAIP, contiene quienes son los entes obligados a la mencionada ley.

<sup>5</sup> Relatoría especial para la libertad de expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “El Derecho de Acceso a la Información en el marco jurídico interamericano, segunda edición. 2012.

<sup>6</sup> Ídem

<sup>7</sup> Ídem



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- a) **Entregar** al solicitante la información relacionada en el apartado I de esta resolución.
- b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
- c) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



**Gabriela Gámez Aguirre**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República